<u>CONSTANCIA SECRETARIAL:</u> JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez, indicándole que el día de ayer 08 de septiembre del año en curso, la **DRA. TERESITA DE JESÚS MAYA ARANGO** manifestó vía electrónica su imposibilidad de aceptar la designación realizada dentro del presente proceso, en razón a que le será otorgado poder para actuar como apoderada judicial de terceras intervinientes del proceso de pertenencia adelantado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de la localidad, bajo la radicación 2022-00073-00, donde fungen los mismos extremos procesales, pudiendo ello entorpecer los intereses de sus prohijadas.

Sírvase proveer.

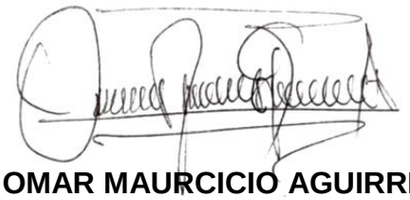

OMAR MAURCICIO AGUIRRE GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Salamina, Caldas, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No.	239
Proceso	Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Radicación No.	17-653-40-89-001-2022-00054-00
Demandante	José Alexander Soto García
Demandados	Bertha Inés Marulanda Vásquez,Teresita Campuzano Tangarife, Iván Campuzano Tangarife, Maria Belén Campuzano Tangarife, Marina Campuzano Tangarife, Víctor Daniel Campuzano Tangarife. Personas indeterminadas

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y según lo dispone el inciso segundo del articulo 49 del Código General del Proceso *"(…) El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente (…)";* encuentra el Despacho que la **DRA. TERESITA DE**

JESÚS MAYA ARANGO justificó en debida forma su imposibilidad de asumir el presente nombramiento, al existir un conflicto de intereses como quiera que previamente acordó asumir la representación judicial de las terceras intervinientes del asunto adelantado con idénticos sujetos procesales, dentro del proceso de pertenencia radicado bajo el indicativo 2022-00073-00, asumido por el Juzgado homologo.

En consecuencia, se procederá a relevar su nombramiento y en consecuencia se designa al **DR. MANUEL SEBASTIAN ARIZA RAMIREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.019.018.184 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional Nro. 227.540 del Consejo Superior de la Judicatura, quien ejerce su profesión en este municipio, para que actúe como Curador Ad Litem en pro de los intereses de las personas indeterminadas del presente asunto.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR el nombramiento realizado a la doctora **TERESITA DE JESÚS MAYA** como Curadora Ad Litem de los intereses de las personas indeterminadas del presente asunto, al justificar su imposibilidad de asumir su representación por un conflicto de intereses.

SEGUNDO: NOMBRAR como Curador Ad Litem al doctor **MANUEL SEBASTIAN ARIZA RAMIREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.019.018.184 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional Nro. 227.540 del Consejo Superior de la Judicatura, quien ejerce su profesión en este municipio, para los mismos fines.

TERCERO: NOTIFICAR esta designación a dicho profesional del derecho, advirtiéndole que el nombramiento aquí descrito es de forzosa asignación, salvo que justifique su imposibilidad para hacerlo.

NOTIFÍQUESE

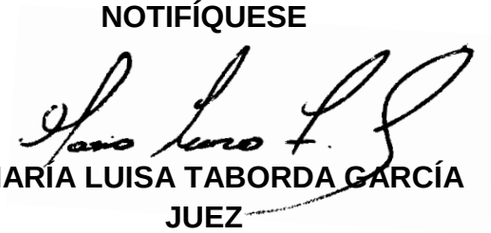

MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ

Estado N° 110
Fecha: 12 de septiembre de 2022
Secretario:

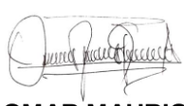

OMAR MAURICIO GARCÍA AGUIRRE

Firmado Por:

Maria Luisa Taborda Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af83e9dbd4bc5197e4b3941100762ae5b41052397fc83956537e11a2653fd773**

Documento generado en 09/09/2022 09:48:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica